

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-201700267-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento de la contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2217

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que en archivo N° 10 obra contestación de demanda allegada por parte del curador Ad-Litem de los herederos determinados e indeterminados del señor **FERNANDO JOSE GARCIA** no obstante, se observa mediante auto N° 806 del 13 de abril fue designado solamente como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados, dado lo anterior se inadmitirá la contestación para que realice la respectiva corrección en el texto introductorio.

Por otro lado encuentra el despacho que han comparecido al proceso los integrados en Litis y en archivos N°8 y N°9 aportaron memoriales a través de los cuales los integrados **INES RESTREPO DE GARCIA, ALEJANDRO Y LILIANA GARCIA RESTREPO** respectivamente confieren poder a favor del abogado **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA** portador de la T.P. N° 36.961 del C.S.J., dado lo anterior se ordenara su notificación conforme lo establece el Decreto 804 de 04 de junio de 2020.

en tal virtud el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente contestación de demanda por parte del curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor **FERNANDO JOSE GARCIA** y en consecuencia **CONCEDER** el termino de cinco (5) días, para que subsane la falencia, so pena de tenerse por no contestada la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de **INES RESTREPO DE GARCIA, ALEJANDRO Y LILIANA GARCIA RESTREPO**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ALBERTO BAEZA MOLINA**.

TERCERO: ORDENAR LA NOTIFICACION conforme lo establece el Decreto 806 de 04 de junio de 2020, con respecto de **INES RESTREPO DE GARCIA, ALEJANDRO Y LILIANA GARCIA RESTREPO**, para lo cual se le enviara copia de la demanda, traslado, auto admisorio y de esta providencia.

La Juez,

NOTIFIQUESE


YENNY LORENA IDROBO LUNA



+

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021

Oficio N° 1714

Señores:

INES RESTREPO DE GARCIA
ALEJANDRO GARCIA RESTREPO
LILIANA GARCIA RESTREPO
Carlosalbertobaeza4@gmail.com

REFERENCIA : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: MARLENY LUCUMI
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD – 76001-31-05-003-2017-00267-00

Por medio del presente, se corre traslado de la demanda de conformidad con lo estatuido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

“...el cual se entenderá realizado a los dos (02) días hábiles siguientes al del envió del mensaje y el termino respectivo empezara a correr a partir del día siguiente.”

En tal virtud se adjunta copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria